



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: K 2026090000068
Fecha: 26/02/2026

Tipo:
CIRCULAR



CIRCULAR N°

PARA: ORDENADORES DEL GASTO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DE: SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL – VIGENCIA 2025

La Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría Financiera - Dirección de Contabilidad del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025, se permite recordar a los ordenadores del gasto y demás servidores públicos que participan en la contratación departamental, las obligaciones asociadas al Impuesto de Timbre Nacional.

El artículo 10 del citado Decreto estableció que sus disposiciones tendrían vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En virtud de lo anterior, la tarifa transitoria del uno por ciento (1%) aplicó desde el 22 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha a partir de la cual la tarifa retornó al cero por ciento (0%), conforme a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario.

En desarrollo de esta normativa, mediante la Circular 202509000006 del 6 de marzo de 2025 se informó el procedimiento para el cumplimiento de la obligación tributaria, el cual incluía:

- Para contratos con cuantía determinada, el contratista debía realizar directamente el pago del impuesto.
- Para contratos con cuantía indeterminada, el ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato debían informar oportunamente a la Dirección de Contabilidad para efectuar la respectiva retención en cada pago.

No obstante, la Dirección de Contabilidad ha identificado que algunos contratos sujetos al Impuesto de Timbre no cumplieron con la obligación de realizar dicho pago.

Se recuerda que el Impuesto de Timbre es una obligación legal derivada de la celebración de actos, contratos o documentos sometidos al gravamen. Adicionalmente, conforme al artículo 516 del Estatuto Tributario, los agentes de retención son responsables del impuesto y de las sanciones, incluso cuando no tengan la calidad de contribuyentes, en la medida en que la ley les asigna dicha función.

Con el fin de subsanar las omisiones detectadas, la Dirección de Contabilidad podrá habilitar nuevamente el enlace dispuesto para la realización del pago correspondiente. Sin embargo, se advierte que las responsabilidades administrativas, fiscales o disciplinarias que se deriven del incumplimiento recaerán exclusivamente en el ordenador del gasto y en el supervisor del contrato, conforme a las funciones atribuidas y la normativa vigente.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1

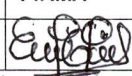


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Se solicita a todos los ordenadores del gasto y demás servidores públicos involucrados en los procesos de contratación:

- Verificar que la totalidad de los contratos a su cargo hayan cumplido con la obligación de pago del Impuesto de Timbre correspondiente a la vigencia 2025.
- En caso de identificar incumplimientos, adoptar inmediatamente las acciones necesarias para garantizar el pago del impuesto.
- Tener presente que la Dirección de Contabilidad no contabilizará ninguna factura o cuenta de cobro presentada por contratistas que no hayan realizado el pago del Impuesto de Timbre cuando este sea exigible.


LINA MARCELA CARDON
Directora de Contabilidad
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Emilcen Enith González López, Profesional Especializada de la Dirección de Contabilidad		26/02/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1